

Municipio de Gilbert Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO DECRETO Nº116/2025.-

GILBERT, 01 de agosto de 2025.-

VISTO:

El Decreto N° 071/2025; y las facultades conferidas por el art. 107 inciso h) de la ley 10.027 y modificatorias, y la necesidad de este Municipio de contar con un responsable en el Área de Cultura; y;

CONSIDERANDO:

Que, existe una necesidad temporal de coordinar actividades y puesta en marcha de la planificación del Área de Cultura, Deporte y Recreación;

Que, además surge la necesidad de este Municipio de continuar con la difusión de los eventos y la comunicación de los mismos;

Que, en este sentido, corresponde reforzar temporalmente estas actividades mediante la contratación de servicios a los fines especificados;

Que, corresponde dar respuesta temporalmente a esa necesidad, disponiendo tal contratación;

Que, como se ha dicho anteriormente, la prestadora de servicios quedará encuadrada en las previsiones del art.1°, inciso d) de la Ordenanza N°068/05 (Estatuto de los Agentes Públicos del Municipio), dado la especialidad de las funciones a realizar y el conocimiento, la capacidad y el manejo que implican las tareas antes detalladas y a realizar;

Que, se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad de Gilbert, determinándose la factibilidad de disponer de tal contratación a los fines de dar cumplimiento al servicio mencionado anteriormente;

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPONESE la contratación de la Sra. Prado, Nélida Liliana D.N.I N° 13.873.457, domiciliada en Barrio C.G.T casa N°31, de la Localidad de Basavilbaso, como responsable y/o a cargo del Área de Cultura, Deporte y Recreación en los términos, modalidades, condiciones, competencias y responsabilidades a desarrollar desde el área, quien deberá prestar sus servicios, los días Lunes, Miércoles y Viernes de 8 hs a 12 hs, doce (12) horas semanales, según la disponibilidad horaria acordada (sujeta a modificaciones, previo consenso de las partes) teniendo a su cargo todos los asuntos inherentes a su área, percibiendo por ello en concepto de honorarios la suma de PESOS Trece Mil Doscientos con cero centavos (\$13.200,00) por hora que serán depositados contra presentación de factura por los servicios de la profesional, más 16 litros de nafta super YPF mensuales correspondiente a viáticos, los cuales se abonaran presentando la correspondiente factura de gastos.-

ARTICULO 2º): DISPONESE celebrar el contrato a partir del 01 de agosto de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive.

<u>ARTICULO 3</u>°): TENGASE presente que la contratación quedará encuadrada en las previsiones del art.1°, inciso d) de la Ordenanza N°068/05 (Estatuto de los Agentes Públicos del Municipio), dado la especialidad de las funciones a realizar y el conocimiento, la capacidad y el manejo que implican las tareas antes detalladas y a realizar.-

<u>ARTICULO 4°)</u>: **IMPUTESE**, el presente gasto al Presupuesto y/o partida presupuestaria Municipal vigente.-

<u>ARTICULO 5°</u>): REGISTRESE, comuníquese, publíquese, dese a conocimiento a contaduría y Tesorería Municipal y oportunamente Archívese.-

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 01 de agosto de 2025.



CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 1 (un) días del mes de agosto de 2025, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano Lacoste Nº 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, María Mercedes Aizaga, DNI Nº 27.609.272, en adelante "EL PRESTATARIO", con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte, la Sra. Prado, Nélida Liliana DNI N° 13.873.457 con domicilio legal, en Barrio C.G.T casa N°31, de la localidad de Basavilbaso en adelante denominado "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", celebran este CONTRATO DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes clausulas y condiciones: ------PRIMERA: EL PRESTATARIO contrata AL PRESTADOR DE SERVICIOS y este acepta, para prestar servicios profesionales a desarrollar tareas en el Área de Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de Gilbert, en todo lo referente a esa área como organización de eventos, actos, talleres y todo lo referido a dicha área, a partir del 01 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, debiendo cumplir doce (12) horas semanales, los días lunes, miércoles y viernes, más el viático por la cantidad de Dieciséis (16) litros de nafta super YPF de manera mensual, siendo que la mismo no reside en la localidad de Gilbert.

SEGUNDA: Por dichas prestaciones de servicios se le abonará la suma de Pesos Trece Mil Doscientos con cero cien centavos (\$13.200,00) por hora, las cuales ascienden a 12 hs. semanales, dicha suma será abonada por Tesorería Municipal por mes vencido, procediendo al descuento proporcional en caso de falta de prestación de servicios. El profesional extenderá factura en legal forma, previo a cada percepción de los honorarios aquí establecidos. - - - - - - - - TERCERA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, contribuyendo en todas las reuniones referidas al área referida que participe el Municipio en las distintas localidades, tales actividades se encuentran motivadas por la necesidad temporal del Departamento Ejecutivo del Municipio de Gilbert de reforzar sus actividades, no

generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que
gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente
convenidos en el presente contrato
CUARTA : El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de agosto de 2025
hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, fecha en que el vínculo contractual
quedaran extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación
a la PRESTADORA por el PRESTATARIO de ninguna especie
QUINTA: El presente contrato de servicios se actualizará el monto de honorarios
en ocasión y en el mismo porcentaje que el Municipio actualice y/o realice una
recomposición salarial del sueldo de los agentes Municipales y funcionarios
SEXTA: La PRESTADORA deberá desempeñar los servicios para los que ha
sido contratada a conformidad a las indicaciones del responsable del poder
ejecutivo a la que se encuentra afectada y de acuerdo con las directivas que
imparta comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad
laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del
Municipio
<u>SEPTIMA</u> : Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente
contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la
rescisión por medios fehacientes
OCTAVA: La comprobación por parte de EL PRESTATARIO de la inobservancia
a cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al
cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a la PRESTADORA
DE SERVICIOS, faculta al PRESTATARIO a rescindir el presente contrato sin
previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y
perjuicios que su conducta pudiera generar
NOVENA : Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los
arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 y sus modificatorias
Ley N°10.082 que las partes manifiestan conocer
<u>DECIMA</u> : Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los
enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en
el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes
No siendo para más y en un acuerdo, se firman dos (2) ejemplares de un mismo
tenor y a un solo efecto, haciéndose entrega de un ejemplar a LA PRESTADORA
DE SERVICIOS quien recibe de conformidad